



José Alberto Ton Sánchez

Super nota

Parcial 1

Derecho de la seguridad social

Lic. Rosibel Carjobal de León

Licenciatura en derecho

Séptimo cuatrimestre

14/10/2024

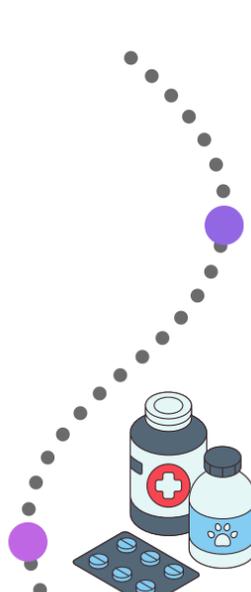


Del régimen obligatorio

Unidad III

Seguro de enfermedades y maternidad

El Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) otorga a los trabajadores afiliados al IMSS y, en su caso, a sus familiares, prestaciones en especie y en dinero, en caso de enfermedad no profesional o maternidad. En enfermedad no profesional, las prestaciones cubren atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y un subsidio en dinero cuando la enfermedad incapacite al asegurado para el trabajo. En maternidad, las prestaciones incluyen atención obstétrica, ayuda en especie para lactancia, un canastilla al nacer el hijo y un subsidio de 100 por ciento del último salario diario de cotización.



Prestaciones en especie

Las prestaciones en especie son beneficios que un empleador otorga a sus empleados en forma de **bienes** o **servicios**, en lugar de dinero.

El Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

Los padres del asegurado o pensionado fallecido, conservarán el derecho a los servicios que señala el artículo 91 de la Ley.

Prestaciones en dinero

En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo.

El asegurado sólo percibirá el subsidio que se establece en el artículo anterior, cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.



Seguro de invalidez

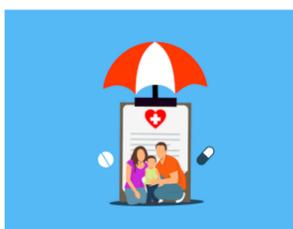
Protege al asegurado de la contingencia de quedar imposibilitado para procurarse un ingreso superior a 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año, siempre y cuando dicho impedimento derive de una enfermedad o accidente no profesional.

Cuando el asegurado se encuentre incapacitado temporalmente para cumplir con su trabajo, derivado de una enfermedad o accidente no profesional, este contará con la protección económica de un subsidio a cargo del SEM.

Seguro de vida

En caso de fallecimiento del asegurado o pensionado de invalidez, el Instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes Prestaciones:

- Pensión de viudez.
- Pensión de orfandad.
- Pensión de ascendencia



Pensiones para los beneficiarios

En caso de que el dueño de la Cuenta Individual fallezca, la ley contempla que los recursos de la Cuenta Individual son heredables y las personas designadas para recibir los recursos, son llamadas **beneficiarios**.

De acuerdo con la LSS, los beneficiarios legales tienen derecho a una pensión y, por ende, a disponer de los recursos de la Cuenta Individual a manera de pensión o en una sola exhibición y son los siguientes:

- Pensión de viudez;
- Pensión de orfandad
- Pensión a descendientes
- Ayuda asistencial a la pensión por viudez, en los casos que los requiera...
- Asistencia médica, en los términos del artículo IV de este título.

Seguro de retiro

La pensión de retiro se otorga al asegurado antes de cumplir las edades establecidas, Puedes obtener pensión de retiro anticipado, siempre y cuando la pensión que se te calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para tus beneficiarios.



Seguro de cesantía en edad avanzada

Puedes solicitar esta pensión si tienes 60 años de edad o más, cumples con el número de semanas cotizadas requeridas y causaste baja del Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social.



Seguro de vejez

Debes tener al menos 65 años de edad y estar dado de baja del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social y además tener reconocidas por el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- Pensión;
- Asistencia médica, en términos del artículo IV de este título;
- Asignaciones familiares;
- Ayuda asistencial



Afores y siefores

Las Administradoras de fondos para el retiro (Afore) se encargan de invertir, administrar y proteger el dinero de tu Cuenta Individual. Tu patrón, el gobierno y tú aportan dinero a tu Cuenta Individual. Durante tu vida laboral tu dinero estará bajo resguardo de una Afore, en el momento de tu retiro, recibirás el monto ahorrado en pensiones mensuales.

Del régimen obligatorio

Unidad III

Una SIEFORE es el fondo de inversión en el cual las AFORE invierten los recursos de los trabajadores para generar rendimientos.

Una vez que la AFORE recibe estas aportaciones, las invierte a través de Sociedades de Inversión especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores). Desde el 13 de diciembre de 2019 estas siefores son generacionales, es decir, los recursos se agrupan dependiendo de la edad de los trabajadores y se invierten con una perspectiva de fecha de retiro.



Del régimen voluntario

Estas alternativas de aseguramiento pueden ser especialmente relevantes para los trabajadores que lamentablemente han perdido su empleo, ya que les permite seguir contando con algunos de los beneficios de la seguridad social.

ISSSFAM

Disciplina autónoma del derecho social, destinada a proteger y procurar el mayor bienestar tanto a los miembros del ejército, la marina y la fuerza aérea, así como a sus familiares, ya individual o colectivamente. El ISSSFAM es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de México.



Seguro de desempleo

Es un beneficio que te ofrece tu cuenta AFORE donde puedes hacer un retiro parcial de tus recursos en caso de estar desempleado.



Del ISSSTE

Tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

Lo cual se compone de la siguiente manera:

seguros

- Seguro de salud
- Préstamos Hipotecarios y financiamiento general para la vivienda
- Préstamos Personales
- Servicios sociales
- Servicios culturales



REFERENCIAS

Profuturo. (2024). ¿Qué es una Afore?. <https://afore.profuturo.mx/que-es-una-afore/como-funcionan>

Gobierno de México. (2024) . ¿Qué son los Beneficiarios (IMSS)?. <https://www.gob.mx/consar/articulos/que-son-los-beneficiarios-imss>

Gobierno de México. (2024). Actualizan Tabla de Enfermedades de Trabajo. <https://www.gob.mx/stps/prensa/actualizan-tabla-de-enfermedades-de-trabajo>

Gobierno de México. (2024). Pensión de cesantía en edad avanzada o vejez ante el IMSS. <https://www.gob.mx/tramites/ficha/pension-de-cesantia-en-edad-avanzada-o-vejez-ante-elimss/IMSS365#:~:text=Puedes%20solicitar%20pensi%C3%B3n%20de%20cesant%C3%ADa,solicitar%20la%20pensi%C3%B3n%20de%20vejez>

Segurealo. (2024). Seguro para el Retiro, ¿Qué es y cómo funciona?. <https://segurealo.com/guias/seguro-para-el-retiro-que-es-y-como-funciona/>